

Concejo de Regantes

3 4273/1

Año de 1800.

El Sindico Pío, y Personero del Comun de la Villa  
de Calanda ~~pedir~~ solicitan licencia para poder congregar  
a los Interesados regantes de la Acequia del Rio Guadalupe,  
a efecto de proponer a votos para ocurrir  
a los reparos que se estimaren oportunos, y procede-  
rizar para el uso, y conservacion de dha Acequia,  
limpiar de ella, y reparacion del puente.

Se fundó el Concejo Gen' al que asis-  
tieron 8 herederos regantes con la Acequia de  
Guadalupe, y todos conforme acordaron de ejecutaren  
y hagan todos los reparos, y otras que sean nece-  
sarias, pagandolas los mismos herederos a propor-  
cion de sus intereses, y nombraron dos Comisionados  
y otros dos Substitutos con 8 dñs al que asistiere du-  
rante las obras.  
El s<sup>r</sup> Dr. Fiscal

 **Orden a Pleytos,**

Ciento treinta y seis maravedis.

**SELLO TERCERO, CIEN-  
TO TREINTA Y SEIS MA-  
REVEDIS, AÑO DE MIL Y  
CHOCIENTOS.**

**D**o N Dey Nomine Amen. Sea atodo  
Manifesto. Que Nosotros Jaime Martín,  
Sindico Prox. General y Joaquín Claramon-  
te, Pensionero del Comun de la Villa de Calanda  
en el presente año y recino de la misma, mayores  
y de edad de veinte y cinco años (y José Caso,  
y Joaquín Caso) sin rebocar los demás dones por honros  
antes de haber constituido y nombrado, ahora  
nombran a D. Enzo benigno y ciertas Cáricias, y  
certificados de todo modo de que con dhas calidades  
de constituyentes, etc. nos nombramos en Dres  
nuestros a D. José Ribot, D. León Rojas, y D.  
Mariano Sotadian, Prox. Canillico, y el sumo  
de la Pl. Salinera, de los Cds. R. Taxapora, y los  
mencionados en las anteriores, como si fueren per-  
sonas especiales y separadas, y q. con su nombre  
nuestro los dho. señores Dres. juntor, q. D. Rojas si  
pidan en el dho. Señuelo, o donde combenga  
permiso y licencia para celebrar a Concejo y Junta  
que el dho. Señuelo los Haciendaos de los dho. señores  
na el Río Guadalupe, para los tratos de la conpo-  
ración y reparos de las obras de los dho. Arroyos. Los  
dho. Arroyos dho. q. se tempa, son convenientes  
acercar de los dho. ríos, intercalengos en qualquier dho.  
lugar, q. causal, all. civiles, como criminales, q. all

en demandando, como en defuntas tenemos y queremos tener con qualquier Persona, o Personas, Pueblo, Capítulos, y Universidades. Y qualquier Corte de, y condición q. Sean y en suerte q' fueran del, operarán y darán qualquier Petición, y demanda, y quererán lo q. el Señor, Escrivano y Procurador hagan requisição, pidan Seguimiento, Embargos, detenciones, Recaudaciones, Procuraciones, Encrucijadas, Deportes, para poder ce librar de fueros y concesiones Generales y Hacendados, y otras qualquier cosa q. combinen y sean necesarias, ofran servicios Interlocutorios, y Defensivos, acepten las favorables y las contrarias apelar, e interpongan Recursos, preferir los legítimos, permutar q. para liquidar la Justicia y verdad, fueren convenientes. Finalmente hagan tales consideraciones judiciales, y extrajudiciales, q. en elingan, y dilatado como ellos Poder pudieren ocurrir, y ofrecerse, aunque, por su naturaleza, y calidad sean tales q. Requeran mas especial Poder. El q. aqui ba expresado pues, para todo lo sobre q. q' qualquier cosa dello demando, a cada uno Unos Poder y todo el Poder q. tenemos, y el que segun Fuenzo, Dño, o, en otra manera se requiere, y esmerar conviencia q. se pase todo ello les damos a los Dhos nros Procuradores todo el Poder q. tenemos sin limitación alguna, y fijamos q. por falta del, no deje de tener todo

lo sobre q. lo su debido efecto. Y prometemos hacer por fin, seguro y valedero perpetuamente, quanto en virtud de lo q. se obren los nuestros Dhos, y cada uno de los en su cargo, za hecho, y procurado, y q' ello no contrabeneza, ni permita q. se contrabenga en tiempo, ni maneras alguna, la obligación q. a ello hacen nos Dhos nros Ayuntamiento, q. q' ello hagamos Xunta Personal, y dildos los bienes, y fructos q. Dho nro Ayuntamiento, q. q' ello haga, como q' q' ello donde quiera habito, y por haber. Hecho pue lo Sobredicho, en la Villa de Calanda, a diez y ocho días, del mes de Enero, del año Contado del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, de Mil y ochocientos, haciendo hallado a todo ello presentes q. portentigos, Ramon Lopez y Antonio Castillo, vecinos de dha villa de Calanda.

  
m.d.  
no deme Melchor de Peralta y  
Aqui, q. m. R. Domiciliado en  
la villa de Calanda, y por au-  
thoridad, Real, por todos los  
tierras, Reynos, y Señoríos, del Rey Nues-  
tro Señor Público Notario, que a todo lo  
Sobredicho presente fué el Cerrón  
Buenaventura Pujol  
q. Ramon Lopez  


Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QVA.  
RENTE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,  
*Yo no Señor*

Soy Joseph Misas en miel el Sindicico Provisor del  
Sindicico Pregonero del Comun de la Villa de Calanda de  
quienes con dhas al Cidat proximo Poblar del mundo ante  
yo parecio, en la forma q. mas haga lugar digo: que  
al depurarmlo de la referida Villa le compone el Cunda  
y Comisionacion de las Aguas q. su distribucion p. el rie-  
go de las tierras de esta villa distribuyendo las aguas  
q. annualm. lo reparten, q. cobran de los inscri-  
vidos, q. qung producian unicam. Enfragar p. rubenar  
las limpias, q. regnos ordinarios; pero en el dia la vce  
q. una tral el Rio Guadalupe se halla tan deteriorada  
q. medita grande, q. extraordinarios rigores en dhas  
se panega, y señalamen. En el llamado los Arcos  
q. es una obra antiquissima, q. de mucho salvo, pero  
tan fuinosa q. una vez atacada se vuelve con  
tan facilidad q. una lanza de maza de muy poca consi-  
deracion, de modo q. un Riego de lanza considera-  
ria se har de oficio enciendo falso q. como la mano  
diente de santo se inscribida en los tigres q. di-  
manan de aquella Alcyna costar aniar segun  
un Riego de extraordinario p. la composition de



Villoria en la villa en el año  
de mil y ochocientos diez y seis  
me rego, obviando q. el Rio  
es de rotura q. de la solubilidad  
y de piedras, arenas y arenales, corriente  
de agua q. por donde q. lleva  
duras q. la infusión q. alterados

sta Arada si antes no se les Concederaba de la Real  
vista y ciudad de Zaragoza importante el Precio tratando  
de que van interrumpiendo punto en Junta General &  
Realizar ello de modo q. facilitaria la indicada licen-  
cian; o como este acto no pueda celebrarse en la  
previa licencia, o permiso del C. Por tanto

U. V. E. Co. q. teniendo p. presentado esto hasta en su  
señoría, q. con consideración a lo siguiente seava conces-  
der al obispado de S. M. la correspondiente licencia  
q. q. puedan congregan á las interrumpidas Regalas &  
la Sacra Capilla donde se pueda tratar q.  
gospoares arbitrio q. darán á los Regalos q. se ex-  
timieren q. pertenezcan al uno, q. comienda  
á la villa de Sagüia mayor el Río Guadalupe  
presidida por la Junta de los Lados de la mencionada villa  
& q. anios q. q. jalo cor el dep. nacimiento q. dello R.  
gr. Ramon Perez Tercer Mayor q.

chancery  
su En. Regente  
Maestre  
de Oficio  
Tesorero  
Cocinero  
Sarauca.  
Bisoto.

Laraq y febrero seis de mil ochocientos  
se concede licencia para que los herederos regantes & la  
Iglesia del Río Guadalupe se junten presididos de la Junta  
a quienes se les haga traver la solicitud q. el Sindicico q.  
el Oficinero traten q. resuelvan lo que tuviieren por com-  
bieniente. Sin ponerlo en ejecucion se de cuenta al du-  
cto, y pase á la vista del Fiscal q. d. M.

Not. 2

Dicho en 8 de Mayo



Licato treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIEN-  
TO TREINTA Y SEIS MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y  
OCHOCIENTOS.

Not. Juan Torrecilla

D. Andres Calzana

D. José Pratay

Tercer

Hijo de fam. menor  
D. Juan Calzana

Not. 20

J. Duarte Gassanz

Sec.º D. Bartolomé

Not. 8 M. P.

Dijo... 31.5.1786

S. de Otoño  
Saborida

Real provisión para que los contenidos en ella cumplan  
con lo que se les manda, a instancia del Sindicico q.  
General, y Oficinero del Común octal villa de Ca-  
landa.

C 120  
100

Concordada

D<sup>r</sup> Carlos por la gracia de Dios Rey  
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicili-  
as, de Jerusalen.

M<sup>r</sup> Jorge Juan de Guillemin, y Adriana Caballe  
ro del orden Militar de Santiago, teniente Ge-  
neral & los Reales Ejercitos del M<sup>r</sup> Gobernador, y  
Capitan General del Ejercito, y Reyno de Ara-  
gon, y Presidente de su Real Audiencia de Ar-  
agon, qualquier de nuestros escrivanos publicos  
y Reales del presente Reyno de Aragon  
salud, y gracia saved. Que ante los de  
nuestro Real Acuerdo se dio cuenta de la  
peticion que ntenor, y el del tal en  
zaren provechido es como responde. Envió te-  
nor Josep Riuar en nombre del Sindic<sup>o</sup> Pan  
General, y el Sindic<sup>o</sup> Personero al Comun de Calat-  
& Calanda, a quienes con dha calida p[re]sent[acion] p[er]der

y del vando ante s<sup>r</sup> E. parezco, y en la forma que  
mas haya lugar digo. Que al ctyuntamiento de la  
referida villa le compete el cuidado, y conservaci-  
on de las arqueas y su distribucion para el riego  
de las huertas de dha villa, distribuyendo las dife-  
rentes que anualmente se reparten, y cobran de los  
interesados, cuyos productos unicamente suffi-  
gian para suvenir las limpias, y reparos ordinaria-  
rios. Pero en el dia la arquia principal del Rio  
Guadalupe se halla tan deteriorada que necesita  
grandes, y extraordinarios reparos en diferen-  
tes parages, y señaladamente en el llamado los  
Ajos que es una obra antiquisima, y de mucho  
valor, pero tan ruinosa que una de sus tracadas  
se sostiene con un Canal interino de Madera  
de muy poca consistencia, y modo que para  
un reparo de tanta consideracion se han de ope-  
rer encendios gastos, y como la mayor parte  
de los vecinos es interesada en los Pueblos que di-  
manan de aquella arquia estarian

requeramente un reparo extraordinario para  
la comprobacion de dha citada, si antes no se les  
cercioraba de la necesidad, y utilidad de tan im-  
portante reparo tratando este punto interesante  
en Tunta General de Herederos & los ter-  
minos que fertiliza la indicada trazaquia, y co-  
mo este acto no pueda celebrarse sin la previa  
licencia, y permiso de S.E. Por tanto al G.E. su-  
plico, que teniendo por presentado dho Poder en  
su vista, y con consideracion a lo expuesto se sir-  
va conceder al citantamiento, y Justicia la  
correspondiente licencia, para que puedan con-  
gregar a los interesados regantes de dha traza-  
quia una Tunta General, donde se pueda tra-  
tar, y proponer auxilios para ocurrir a los  
reparos que se estimaren oportunos, y necesarios  
para el uso, y conservacion de la citada traza-  
quia mayor del Rio Guadalupe, presidida dha  
Tunta de la Justicia de la expresada villa, que  
así es justicia que pido, con el despacho necesario

Años  
de  
la Exta.  
Regente  
Alcalde  
La Riba  
Perez  
Cocón  
Lanaqua  
Bzoto.

y para ello de D. Ramon Rojo-Toret, Picas-Ta-  
ragoza, qdabien seis de mil, y ochientos. Aver-  
do General se concede licencia, para que los Hered-  
eros regantes de la trazaquia del Rio Guadalupe  
se junten presididos de la Justicia, a quienes se  
les haga saber la solicitud del s. Sindic Procura-  
dor, y Personero traten y resuelvan lo que tavic-  
ren por conveniente. Y sin perdiendo en ejecucion  
se de cuenta al vicero, y pase a la vista del  
Fiscal de S.C. Esta rubricado para su ejecuci-  
on, y cumplimiento seconde expedir esta nuestra  
Carta, y Real Provision para vos lo al principio  
nombrados a quienes se dirige. Por la qual os  
mandamos que siendo presidida, y con ella  
requeridos notifiquis el dho de lo el nuevo  
Real Acuerdo arriba inserto a la Justicia  
de la villa de Calanda, y a los Herederos regan-  
tes de la trazaquia del Rio Guadalupe. Que en  
su consecuencia orevuen, guarden, cumplan,  
y ejecuten entro, y por todo lo que en dho

Auto remanda. Y de las Notificaciones, y demás  
diligencias que en su virtud practicadas, no  
nacéis feo, y testimonio a continuación de la  
presente. Que an crumentad voluntad. Dada  
en Zaragoza a siete de Febrero de mil  
y ochocientos

Juan Laborda o por su nombre acuerdo q Gov lo  
hice escribir al su m. con acuerdo de su resid.

Yo q y oydores sea R. C. A. su de Aragon

Requiro. En la villa de Alcañiz a los cuatro días del mes

de Febrero, a mil y ochocientos años. Jaime Maran, y  
Joaquin claramont, Sindicos Para El. y Prisonero  
del mismo, me querieron en la audiencia N<sup>o</sup> 20  
vieron, para que la hagan sacar al G<sup>o</sup> d. M. Juan  
Gonzalez Alc<sup>o</sup> primero, y a los Sacerdotes Rigante  
para la Iglesia mayor del Rio Guadlope en la villa  
viva, Villa obedió. me ofrecio permanecer a su cumplimiento  
y quedoy feo.

Jaime Maran

Notif. en 1591

N<sup>o</sup> 20 primero

En la villa de Calanda, a los quince dias del mes  
de Febrero, a mil y ochocientos años. Yo el en pris<sup>o</sup>  
no pase personalmente a la casa de la propia ha-  
bitacion del G<sup>o</sup> d. M. Juan Gonzalez Alc<sup>o</sup> prime-  
ro sacerdotal, y practico el consejo. Habiendo policiado, con  
que no obstante me sentencia en el Lugar donde se hallava,  
y en seguida le notifico que tiene sacra la N<sup>o</sup> 20  
vieron que encogido beso la primera palabra,  
hasta la ultima, y encogido viene conocido  
dijo. Que la obedecia, y obedió con el doce de sus  
pies, y estaba pronto a cumplir, y ejecutar q<sup>o</sup>.  
ponte misma si le mandava. En respuesta le  
quedoy feo.

Rigante

Auto. En la villa de Calanda, a los diez, y ocho dias

Auto remanda. Y de las Notificaciones, y demás  
diligencias que en su virtud practicadas, no  
nacéis fe, y testimonio a continuación de la  
presente

en la

yochocu

Juan Laborda

hice escrivir el

de  
y oidores de la

de Febrero, cumil, y ochenta años. Tomé Maran, y  
Joaquín claramente. Sindicos Poco, Enr. y Pionero  
se la misma, me Requieron en la audiencia N<sup>o</sup> 20

Fue ante los del H. Ayto. y vago el día  
6 de febrero del año proximo pasado se  
dio Cuenta de la Petición q. exigea =  
Y por auto del citado dia 6 de febrero  
se concedio a esta parte la licencia q.  
pedía para q. los herederos Regantes  
de la Arrequia al Río Guadalupe se  
juntaren presidentes de la Justicia para  
tratar y resolver acerca de lo ampa-  
ro puesto, y en su cumplimiento se han  
hecho q. el concejo q. los herederos regan-  
tes de la citada Arrequia que econo-  
mizase = Y en su vista y lo con-  
siderado por el mro. Fiscal se provo-  
yo el auto que exigea =

quedo fijo.

Autoq. En la villa de Calanda, a los diez, y ocho dias

Requerimiento. En la villa de Calanda a los diez, y ocho dias

Auto remanda. Y de las Notificaciones, y demás  
diligencias que en su virtud practicámos, Nor  
nacis fe, y testimonio a continuación de la  
presente

en Zar

yochocu

Juan Laborda

hice escrivir p/los

yo  
y oidores de la

Requerim.<sup>to</sup> En la villa de Calanda, a los diez días del mes

de Febrero, cumil, y ochos años. Jaime Marín, y  
Joaquín claramente, Sindicato Pár. En<sup>to</sup> y Prisionero  
de la misma, me Requeron en la audiencia N<sup>o</sup> 20  
vieron, para - 1 - sacar al 5<sup>to</sup> d. N. Tuc

antes  
repa  
y plen

38.

los  
21<sup>to</sup>

ha

nomic

w, con

balla,

220

bra,

mejor

o act

n 9<sup>to</sup>

de

quedoy fer.

Sargue

Años En la villa de Calanda, a los diez, y ochos días

vel más de Febrero, a media, y ochocientos años. El 5º de  
d<sup>r</sup> Juan González Al<sup>r</sup>o, primero, y su orden, a  
esta villa, para arce m<sup>r</sup> el infante C<sup>r</sup>. D<sup>r</sup> D<sup>r</sup>:  
Que a fin de cumplir lo mandado por los ss. del  
R<sup>t</sup> Ayudo, en la R<sup>t</sup> Provincia que  
se halle riego el dia que viene delos Corz<sup>as</sup>, ganada  
por los Sindicatos P<sup>r</sup>o, y P<sup>r</sup>onero, daria manzana,  
y mandó, se celebre Consejo En<sup>r</sup> de Itzamallos, e  
Istuceros N<sup>g</sup>anes por la Atajica ma<sup>r</sup>, que n<sup>r</sup> lleva  
el agua del Río Guadalupe, el dia venire, y que el  
el presidente sus de Pedro, a las tres horas, es  
la tarde, en las Casas de Ayuntamiento, a fin de  
hacerle saber el contenido a dicha R<sup>t</sup> Provincia,  
y que para ello Tost<sup>r</sup> Gobernador publiquee  
el Bando correspondiente venire, y quattro horas an  
tes, encargandole por escrito por el punto C<sup>r</sup>,  
y que haga lo publicacion, en la forma acostum  
brada, comparecer a hacer la correspondencia  
Mun<sup>r</sup>o. Para este que se ha probado, así  
lo mandó, y firmó, en su cargo fec.  
Juan González Al<sup>r</sup>o

Antonio  
María Gasco



Quaranta maravedis.

SELLO CUARTO, QVA.  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Consejo General de los Istuceros N<sup>g</sup>anes por  
la Atajica mayor, que toma el Agua del Río Guadalupe

En la villa de Calanda, a los veinte y tres días  
del mes de Febrero, a media, y ochocientos años; y sin  
de ya las tres horas de la tarde. Grandes lugartenientes  
congregados en las Casas de Ayuntamiento y en  
la Capitular seña, los 5<sup>ta</sup> d<sup>r</sup> Juan González Al<sup>r</sup>o  
Presidente, y en Calzada de Istuceros N<sup>g</sup>anes, por la  
Atajica ma<sup>r</sup>, que toma el Agua del Río Guadalupe,  
Ramón López, Andulmo Tausto, Juan<sup>r</sup> Aguilera, Blas  
Ballonga, Joaquín Molinos, Tomás Martínez, Toa  
guin Claramonte, José Molles, Faustino Gasco,  
Pablo Areñas, Fernando Alosa, Miguel Sanz  
de San<sup>r</sup>, Bernardo Turull, Pedro Branca, Miguel  
Sanz Blasco, Antonio Sánchez, Tost<sup>r</sup> Bonacelmo,  
Blas Arona, Gaspar Grao, Miguel Grao Repol,  
Manuel Brull, Pedro Alfonso, Agustín  
Perca, Juan<sup>r</sup> Gana de Miguel, Pedro Delcampe,

Manuel Díez, Miguel Boyo, José Calma  
y Juan, Mar<sup>o</sup> Serr de Antonio, Pedro Blasco,  
Gregorio Fernández, Ramón Pérez, Miguel  
Pérez Mengual, Miguel Alarcón y Rodríguez,  
Antonio Tamayo, Andrés Macho, Manuel  
Bonal, Domingo Bonal, Pedro Gómez Baso,  
Blas Gil, Lorenzo Mario, Man<sup>o</sup> González,  
Carlos Dalmatín, Gabriel Navarro, Pedro Ba-  
laguez, Andrés Grao, Juan Sánchez Sanz,  
Joaquín Sompel, Juan<sup>o</sup> Serr de Antonio,  
Pedro Capape y Juan<sup>o</sup>, Juan<sup>o</sup> Gutiérrez, Sebastián  
Lavarras, Ignacio Marimáñez, Pedro  
Gómez, Juan<sup>o</sup> Sanz y Grao, Juan<sup>o</sup> Menguez  
Joaquín Serr de Antonio, Tomás Moragarcía  
y Ramón Ramírez, Antonio Serrano,  
Blas Brúdice de Tamayo, Joaquín  
Sánchez y Navarro, Antonio Sanz, Juan<sup>o</sup>  
Díez Ramírez Aprobado y María Fernández  
Bardaxi y Pedro Cascapáres, María  
García, Pedro Cascapáres, Juan<sup>o</sup>  
Miguel Líbaran, Juan<sup>o</sup> Bonal por su madre

Juan, Antonio Sanz de Boaque, Miguel Sánchez  
y Pepe, Antonio Ayed, Blas Palos, M<sup>r</sup> José  
Navarro, M<sup>r</sup> Ramón Otón, Nicolás Aparicio,  
María Sánchez, Pablo Corra por su madre  
da, Juan Boyo, Francisco Sánchez Blasco, M<sup>r</sup> Antonio  
Muñoz, M<sup>r</sup> Juan<sup>o</sup> Moreno, M<sup>r</sup> Miguel Malet,  
M<sup>r</sup> Juan<sup>o</sup> Balaguer, M<sup>r</sup> Miguel Calbo, M<sup>r</sup>  
Pedro Laparra, Martín Villanueva, Juan  
Menguez, Miguel Menguez, Antonio Na-  
varro; dicho Señor Alcalde presidente, mandó compare-  
cer en pleno Concejo, a José García Paganero,  
el qual herio Relación se trae, publicando vein-  
te y cuatro horas anteriores, los pasajes publicados,  
y acostumbrados, el viernes que se le haría mere-  
cioso por el año para la Comisionación del dicho  
Concejo, (acoso lo qual no el importe d<sup>o</sup> no se)  
y que constará que el viernes al mismo  
Concejo, la R<sup>l</sup> Provincia arribó acordado, y ha  
venido ejecutando en la forma, encargados  
dichos señores componentes el concejo, acoso q<sup>o</sup> se  
enella se expresa, y manda, después de ren-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

mádure examen sobre su contenido, con una  
Resolucion formada acuerdos votos, acordaron y decidieron  
1º. - Los pueblos Siguientes. Que siendo tan precisa  
la conservacion de la obra llamada de los Arcos, para dar riego a las tierras mas espesas,  
que es tan patente la necesidad, que viene  
de Nparos considerables, pues como conservando  
esta amparando su proxima ruina; se  
prenda contra la turbación, posible, a la ejecucion  
de dichos Nparos, hasta cesar incertidumbre  
y angustia, y con peligro, tan importante  
de la obra; y que si en algun otro paraje, en los  
que sea el que fuere, se necesita se algean  
Nparos, 2º. - ma forma. Que todo el importe de dichas obras,  
que sea pagado entre los Stacendarios Reales y  
con la Auguia del Rio mar, a proportion  
de la Cava de Arriba, que cada uno

tenga en riego, y por el mismo estile vela Alfauera  
ordenare, dispuesto que, todos los Stacendarios  
que estan en Sociedad, y tienen manzana a cada  
temporal las Auguias, que proporcionan el riego a  
3º. - las tierras. Que para la ejecucion de las obras,  
que se intencionan precisas, tanto en los Arcos, como en  
qualquier otro paraje, nombraban, y en sucesos nombran  
ron en Comisionados principales, a Miguel Serra  
de Marichal, y a Pablo Arregui Stacendario, y Varios  
villazgos, y en capitanes y auxiliares, en el caso de  
fallum.º, asuncion, o infamia de ciertos, a Pedro  
Blas, y Antonio Serra menor, y les dieron amplias  
facultades, para que valiéndose del Precio, o Precio  
que sean de su satisfaccion, hagan lo necesario  
para la Auguia mayor, y señalaran de la misma  
obra llamada los Arcos, formen Proyeccio, y tal  
cupo por menor de los Nparos, que estan precisos,  
tambien los Nparos, que sean necesarios, en caso

odos los Itervencios Regulares contra Agua del Rio  
mayor, a proporción de las Caídas de tierra, que  
cada uno tenga en riego, cobren los Canadienses  
y Multas seños Reparos, hagan los Pueblos  
y los operarios Materiales, y demás quiera emplea  
re en dichas obras. Notando Cuenta formal de  
todo, para perfeccionarla si hace necesario, y que  
alarmen a dichos Comendadores por demanda  
de la ejecución de la obra, se le dan al que ascienda  
los Pueblos por diez duración de la obra; Y que resarcimientos  
se hawere concedida Juan Macagregor más, a  
ser depositario con Galario alguno, encoso el  
Caudal, que resultare para dichas obras, lo  
sea en la Muestra forma; Y que era Real  
Provision, con las diligencias puestas  
a su consecución, se repare dura en el  
Real Acuerdo, para que vuelva lo que  
puede ser de agrado. Con lo qual se cerró  
el acto, y lo firmaron los señores  
que sacaron escriván, con misa el

Ciruano, se quedoy feo.

Francisco Gómez Quintín Dalmatín Ramón López  
J. L. Gómez Antonio Gómez  
M. Miguel Calvo Manuel Aguilas  
M. Fernando Belaúnde Joaquín Charamonte  
M. Pedro Lasaosa J. Jayme Martín  
M. José Navarro H. Jayme Martín  
M. Miguel Valdés  
M. Fernando Llorente  
Dr. Antonio Arias Blas Ballonga  
H. Alonso Domínguez Joaquín Molinero  
M. Ramón Obón  
M. Bernardo Ruiz M. Tomás Marqués  
M. Alfonso de Haro Villa Manuel Benauel  
Joaquín Saque M. Miguel Sanz  
Bernardo Ruiz M. Tomás Marqués  
Lorenzo Marco Manuel Marquez Manuel Burull  
Miguel Merino M. Luis Sanz Pedro Antón Gómez  
José Bernauel Juan Sanz Pedro Balague  
Mathias Estevan Peñalosa Alzanza  
J. M. Moles Pablo Arriaga Manuel Serradell  
Miguel Bozzo Carlos Díaz Manuel Sancho  
Matías Villanueva Manuel Sanz  
Pedro Bernauel M. Gómez Gómez  
Pedro Gayoso  
Pedro Díaz Antonio Aguirre Facundino Pérez  
Nicolás Aparicio Antonio Navarro  
Gabriel Navarro Juan Macagregor Pedro Gómez  
Fernando Alfonso Antonio Soto  
Antonio Matías Gasque

GOBIERNO  
DE ARAGÓN



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. Q.VA.  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Diligencia del capitán don Francisco, que la arriendo a Nolascón del  
concejo don<sup>1</sup>, no hace firmede dell<sup>1</sup> Joaquín García,  
d<sup>1</sup> los Correspone, y d<sup>1</sup> los tiene; del primero, para  
que buevalle proviende dho Nolascón para que se  
señele primera, me respondió que no quería; y alor  
don Nolascón por haberme vueltas, que una no me  
deu regreso; y p<sup>1</sup> que veello conste lo mío por el de  
gimia que puso en tal cosa a verme, q solo es  
malo señal, q solo arries.

Caque 1550  
Caque 11 32

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. Q.VA.  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Como 1550

A oficio en nombre del Indio procurador general  
y Indio general de la villa de Glanda en el expediente  
de la Jurisdicción de la Comida general al Ayuntamiento  
para sustraer los instrumentos regantes de la Provincia mayor  
El Rto. Edicto en la m<sup>ta</sup> forma Dijo: Que reproduzco la  
real provisión que otuve mi padre D. O.C. con las diligencias  
que se habían a su formación: En el año anterior

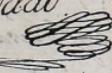
A O.C. Suglio se lleva havido todo por reproduci-  
do y mandado a punto al Expediente que antejusticia  
que puso y para ello q.

Torres Mira &  
S

Autor  
S.S.  
S. de  
Mag.  
Miralles  
La Mipa  
Perez  
Cocor  
Broto  
Mig.

Zaragoza y Junio diez y seis de 1800. Año Gen.

Suntse al Expediente, y pase a la vista del  
Fiscal de S.M. como esta mandado



El Fiscal a S.M. en vista de la reso-  
lucion de la Junta general de Hacien-  
dado regante de la Acequia mayor  
del Rio Guadalupe de la Villa a Calan-  
da, dice: que C.E. se ha de servir aprobar  
la mencionada resolucion por ser justa  
y conveniente al fomento de la  
Agricultura: o acordaria S.E. como si-  
empre lo mas acertado. Zaragoza  
21 de Junio de 1800.

Autor  
S.S.  
Regente  
Miralles  
La Mipa  
Perez  
Cocor

Zaragoza y Junio veintiess de 1800. Año Gen.

Se aprueba la resolucion tomada por el Consejo Gene-  
ral de Herederos regantes de la Acequia mayor & la  
Villa a Calanda en veinte y tres de Febrero del corriente  
año, la que se lleve a su efecto y devido cumplimiento.

Vigilante de Chos le notifico al Dr. Ref. Rivas en su persona.